

**CONDICIONES GENERALES
PURA VIDA NOMAD INSURANCE****TABLA CONTENIDO**

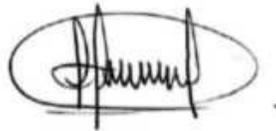
A. DEFINICIONES.....	3
B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA Y SU ORDEN DE PRELACIÓN	4
C. ÁMBITO DE COBERTURA.....	4
D. RIESGOS CUBIERTOS.....	4
E. SUMA ASEGURADA	5
F. ALCANCE TERRITORIAL.....	5
G. PERÍODO DE COBERTURA	5
H. EXCLUSIONES.....	5
I. DEDUCIBLE.....	6
J. BENEFICIARIOS	6
K. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	6
L. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	7
M. PRIMA.....	7
N. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS	7
O. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.....	8
P. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SERVICIO DE MEDICINA VIRTUAL.....	8
Q. VIGENCIA.....	8
R. CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA	8
S. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA	9
T. DERECHO DE RETRACTO.....	9
U. CONDICIONES VARIAS.....	9
V. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	9
W. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.....	10

**CONDICIONES GENERALES
PURA VIDA NOMAD INSURANCE****COMPROMISO DE LA ASEGURADORA**

El INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, cédula jurídica 400000-1902-22 (“el INSTITUTO”) se compromete con el ASEGURADO y/o TOMADOR, a la expedición de la presente póliza de conformidad con las Condiciones Generales que más adelante se estipulan y sobre la base de las declaraciones hechas en la oferta que origina este contrato.

Declaro el compromiso contractual del INSTITUTO de cumplir con los términos y condiciones de la presente póliza.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



MBA. Luis Fernando Monge Salas
Gerente General
Cédula Jurídica 4-000-001902

Firma representante legal

CONDICIONES GENERALES PURA VIDA NOMAD INSURANCE

A. DEFINICIONES

Las definiciones a continuación deben entenderse así en el contenido de la póliza.

1. **ACCIDENTE:** Acción repentina de un agente externo, en forma violenta, fortuita e imprevista, que ocasiona una lesión corporal traumática que puede ser determinada por un médico.
2. **ASEGURADO TITULAR:** Persona física que está expuesta a los riesgos asegurados y es el tomador.
3. **ASEGURADO DEPENDIENTE:**
 - I. El Cónyuge o conviviente entendido como la persona que cohabita con el Asegurado Titular por más de tres (3) años en unión de hecho pública, notoria, única, estable y demostrable.
 - II. Los hijos del Asegurado Titular y/o su cónyuge, siempre y cuando sean menores de veinticinco (25) años. Asimismo, podrán considerarse los hijos de cada uno de ellos en caso de que los hubiere.
4. **DEDUCIBLE:** Monto o porcentaje que se establece en las Condiciones Generales, que representa la participación económica del Asegurado en la indemnización de los reclamos, bajo las coberturas en las que aplique.
5. **ENFERMEDAD AGUDA:** Enfermedad caracterizada por aparición súbita, que tiene un inicio y finalización claramente definidos, de evolución rápida y de corta duración menor de tres meses. En el caso de COVID-19 no estará limitada a dicho período, sino que concluye con el alta médica o el agotamiento del sublímite respectivo.
6. **ENFERMEDAD EPIDÉMICA:** Enfermedad aguda, producida por agentes biológicos o no biológicos, que según los epidemiólogos tienen un grado grave o fatal de patogenicidad, virulencia o letalidad, que pueda propagarse con rapidez o que presente un crecimiento acelerado y considerado anormal en el número de casos que se presentan en un país o región o que haya sido declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o el Ministerio de la Salud en el caso de Costa Rica o la autoridad equivalente en el caso de que se declare en otros países.
7. **ENFERMEDAD PANDÉMICA:** Enfermedad aguda, producida por agentes biológicos o no biológicos, que según los epidemiólogos tienen un grado grave o fatal de patogenicidad, virulencia o letalidad, que pueda propagarse con rapidez o que presente un crecimiento acelerado y considerado anormal en el número de casos que se presentan simultáneamente en más de un país o continente o que haya sido declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud facultada para este efecto, debido a su impacto o implicaciones en la salud pública.
8. **ENFERMEDAD PREEXISTENTE:** Toda aquella enfermedad o lesión congénita o no, accidente, discapacidad física, así como sus secuelas que, con anterioridad a la adquisición de esta póliza, haya sido:
 - a. Diagnosticada por un médico.
 - b. De la que por sus síntomas o signos no pudieron pasar inadvertidas para el Asegurado o terceras personas.
 - c. Recibido tratamiento médico, servicios o suministros.
 - d. Practicado o le recomendaron exámenes para diagnósticos pertinentes.
 - e. Tomado drogas o medicinas recetadas o recomendadas.
9. **GASTOS MÉDICOS:** Son los gastos médicos erogados por el Asegurado y aprobados por el Instituto que resulten de la ocurrencia de un evento amparable por esta póliza y que sean indispensables en el diagnóstico o tratamiento de las lesiones provocadas en el accidente o enfermedad.
10. **HOSPITAL:** Establecimiento público o privado legalmente autorizado para el servicio médico de personas enfermas o lesionadas que proporcione asistencia de enfermería las veinticuatro (24) horas del día y que cuente con instalaciones y facilidades para efectuar diagnósticos e intervenciones quirúrgicas; es decir, que disponga y utilice regularmente laboratorios, equipos de radiografía y quirófanos atendidos por personal profesional especializado.

CONDICIONES GENERALES PURA VIDA NOMAD INSURANCE

11. **HURTO:** Es el apoderamiento de las cosas sin intimidación ni violencia sobre las personas o los bienes.
12. **MÉDICO:** Persona habilitada y autorizada legalmente para practicar la medicina humana y calificada para efectuar el tratamiento y/o diagnóstico requerido.
13. **NÓMADA:** Es una persona que presta servicios remunerados de forma remota, de manera subordinada o no, utilizando medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, en favor de una persona física o jurídica.
14. **OFERTA DE SEGURO:** Documento con la oferta realizada por el Instituto y cuya aceptación por parte del tomador perfecciona el contrato de seguro.
15. **PLAN:** Alternativa de aseguramiento descrita y escogida por el Asegurado en la Oferta de Seguro.
16. **ROBO:** Delito contra la propiedad consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena, mediante el empleo de fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las personas.
17. **SINIESTRO / EVENTO:** Manifestación concreta del riesgo asegurado que hace exigible la obligación del asegurador.
18. **TERRORISMO:** Acción violenta que se realiza con el fin de desestabilizar el sistema político o causar inseguridad en la sociedad.

B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA Y SU ORDEN DE PRELACIÓN

Constituyen esta póliza, según su orden de prelación: la Oferta de Seguro, las Condiciones Generales y el Dersa, en caso de contradicción entre los documentos que conforman la póliza, se aplicará la disposición que más favorezca al consumidor del seguro.

C. ÁMBITO DE COBERTURA

Esta póliza cubre a personas que tengan la calidad de nómadas fuera y dentro del territorio nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día.

D. RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA BÁSICA DE GASTOS MÉDICOS:

Cubre los costos de servicios médicos incurridos por el Asegurado y sus dependientes incluidos en esta póliza, como consecuencia de un accidente o enfermedad ocurridos durante la vigencia contratada. Dichos costos corresponden a:

- a. Servicios ambulatorios y de hospitalización, consultas médicas, atención por especialistas, medicamentos, intervenciones quirúrgicas, tratamientos médicos y otros médicamente necesarios y prescritos por un médico.
- b. Servicios sujetos a sublímites de conformidad con lo establecido en la oferta de seguro:
 - i. Rehabilitación. Diez (10) sesiones por evento y hasta el sublímite indicado para la vigencia de la póliza.
 - ii. Emergencia dental para alivio del dolor. Los gastos por accidente no aplican para este sublímite.
 - iii. Epidemias y pandemias.

CONDICIONES GENERALES PURA VIDA NOMAD INSURANCE

COBERTURAS ADICIONALES Y ASISTENCIA:

1. REPOSICIÓN DE PASAPORTE:

Cubre la suma establecida en la Oferta de Seguro, en caso de extravío o robo del pasaporte del asegurado y sus dependientes.

2. ROBO DE GADGETS

Cubre el robo de computadora, celular, disco duro externo, cámaras de video, equipo fotografía declarados y descritos en la Oferta de Seguro, con valor unitario superior a US\$500.

3. MUERTE ACCIDENTAL

El Instituto pagará la suma asegurada seleccionada en la Oferta de Seguro al (los) Beneficiario(s) designados en caso de muerte accidental del Asegurado Titular.

4. SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICINA VIRTUAL:

El asegurado y sus dependientes podrán solicitar este servicio a través del enlace <https://medicinavirtual.ins-cr.com>, mediante la cual se le asignará un profesional de la salud para que le brinde la orientación médica. En este servicio no aplica deducible.

En caso de que en dicha consulta médica sea posible efectuar un diagnóstico, prescribir tratamiento, referir exámenes médicos entre otros, el médico procederá con la indicación correspondiente. Los costos de dichos servicios adicionales podrán ser amparados por la cobertura de gastos médicos cuando procedan.

Los horarios, así como información actualizada de los proveedores que brindan el servicio, podrá consultarlos en el enlace indicado.

E. SUMA ASEGURADA

Las sumas aseguradas máximas para cada cobertura se establecen en la Oferta de Seguro, de acuerdo con el plan contratado.

F. ALCANCE TERRITORIAL

La póliza cubre al Asegurado por eventos ocurridos en cualquier parte del mundo.

G. PERÍODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aún si el reclamo se presenta después de vencida la vigencia.

H. EXCLUSIONES

El Instituto no amparará:

- **Bajo todas las coberturas:**

**CONDICIONES GENERALES
PURA VIDA NOMAD INSURANCE**

- a. **Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.**
 - b. **Resultado de, o que haya sido ocasionado por contaminación por radioactividad.**
- **Para Gastos Médicos y por Muerte Accidental:**
 - a. **La persona asegurada cometa suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas.**
 - b. **Participación en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.**
 - c. **A causa, o como consecuencia, del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.**
 - d. **Accidentes que ocurran mientras se practique deporte en forma profesional.**
 - **Para Gastos Médicos:**
 - a. **Gastos por control, tratamiento y medicina en relación con la estabilización o regulación de una enfermedad preexistente, crónica o recurrente.**
 - b. **Gastos por chequeos o exámenes médicos preventivos.**
 - c. **Parto y complicaciones de embarazo, excepto si tienen origen en un accidente o enfermedad cubierta por la póliza.**
 - **Para robo de gadgets:**
 - a. **Hurto.**

I. DEDUCIBLE

- Gastos médicos: cien dólares (US\$100) por evento.
- Robo de gadgets: 20% sobre el valor del artículo asegurado con un mínimo de USD\$100 por evento.

J. BENEFICIARIOS

En caso de contar con la cobertura de muerte accidental, la suma asegurada será pagada a los beneficiarios designados por el Asegurado o en su ausencia a los herederos legales establecidos en el procedimiento sucesorio debidamente acreditado.

Para designar como beneficiario un menor de edad, se debe indicar el nombre del menor, y éste será representado conforme lo dispuesto en las normas civiles y de familia.

K. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. Proporcionar toda la información requerida de forma completa y veraz.
2. Pagar la prima.
3. Asumir el deducible acordado.
4. Asumir todos los gastos derivados de cualquier transferencia bancaria internacional que deba realizarse y brindar número de cuenta bancaria, nombre y dirección del banco receptor, código SWIFT (suministrado por el banco receptor).

CONDICIONES GENERALES PURA VIDA NOMAD INSURANCE

L. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

En caso de contradicción entre la oferta de seguros y las condiciones de la póliza, el Asegurado tendrá un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la entrega de la póliza para solicitar la rectificación de las cláusulas. Transcurrido ese plazo, caducará el derecho de solicitar la rectificación.

M. PRIMA

La prima se establece de acuerdo con la cantidad de días, así como el rango de edad del asegurado y la opción de aseguramiento declarados por el Asegurado en la Oferta de Seguro.

El pago de la prima se realiza por adelantado y en un solo tracto. Podrá ser en efectivo o cualquier otra forma de pago, condicionado a que el Instituto reciba el dinero a satisfacción.

N. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS

Gastos Médicos

Cuando se requiera atención médica como consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por la póliza, deberá enviar un correo electrónico a la dirección autorizaciones@grupoins.com o mediante la línea gratuita 800-MEDICAL (800-633-4225) o llamando al número telefónico 2284-8500, para que el Instituto le brinde una preautorización del servicio, a través de la Red de Proveedores e indicaciones de cómo recibir los servicios médicos en territorio nacional.

También el Asegurado cuenta con la libre elección médica, por lo que puede recibir atención en el hospital o clínica de su preferencia, en este caso debe seguir los siguientes lineamientos para el trámite de reembolso:

1. Copia del documento de identidad para nacionales y pasaporte para extranjeros.
2. Facturas electrónicas en formato PDF de ser posible, de los gastos efectuados y detallados.
3. En la referencia del correo se debe anotar nombre completo del Asegurado y el número de identificación.
4. La documentación física debe ser resguardada por cada paciente.
5. Debe enviar toda la documentación a clientescgsp@grupoins.com
6. Formulario "Solicitud de Beneficios" cumplimentado por el médico con el diagnóstico y la evolución diaria y "Boleta de autorización para revisión de expedientes clínicos" firmada por el Asegurado, ambos documentos se descargan en www.grupoins.com.
7. Prescripción de medicamentos, exámenes y otros.

Reposición de Pasaporte

Fotocopia de la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) u otra autoridad judicial competente, cuando el robo fue en el extranjero.

Robo de Gadgets

1. Factura proforma de un bien igual al siniestrado, que contenga el valor de reposición del equipo.
2. Fotocopia de la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) u otra autoridad judicial competente, cuando el robo fue en el extranjero.

Muerte Accidental

1. Certificado oficial de defunción en el que se especifique la causa de la muerte. En caso de emitirse en el extranjero debe aportarse apostillado.

CONDICIONES GENERALES PURA VIDA NOMAD INSURANCE

- Expediente Judicial completo y certificado por la Autoridad Judicial correspondiente, y apostillado en caso de muerte en el extranjero y cuando exista proceso judicial.

En caso de presentación de reclamos en otros idiomas distintos al español e inglés, el Asegurado debe presentar la respectiva traducción de toda la documentación del reclamo, la cual deberá ser efectuada por traductores oficiales autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Asegurado autoriza al Instituto y da su consentimiento expreso para que se grabe y utilice las llamadas telefónicas, que se realicen a las líneas de servicio para el reporte del evento; como prueba para los procesos administrativos y judiciales en los que sea necesario su uso, tanto para las gestiones de aseguramiento como para la atención de solicitudes de indemnización.

O. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

El Instituto brindará respuesta dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la reclamación que contenga la totalidad de los requisitos establecidos para cada caso. Corre el mismo plazo a partir de la aceptación del reclamo para efectuar el correspondiente pago.

Para consultas sobre el trámite de los reclamos presentados: 800-MEDICAL (800-633-4225) o autorizaciones@grupoins.com.

P. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SERVICIO DE MEDICINA VIRTUAL

El Asegurado se pondrá en contacto con el servicio mediante el enlace <https://medicinavirtual.ins-cr.com>, con tan solo ingresar tipo y número de identificación, nombre completo, número telefónico y dirección de correo electrónico.

Q. VIGENCIA

Esta póliza se emite bajo la modalidad de autoexpedible individual, no renovable y estará vigente únicamente durante el plazo establecido en la Oferta de Seguro; no obstante, a solicitud del Asegurado puede prorrogarse la vigencia, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Enviar una solicitud de extensión de vigencia al Instituto con un mínimo de dos (2) días hábiles antes de la expiración la póliza.
- Realizar del pago de la prima adicional.
- El período de vigencia de la póliza continuará inmediatamente después de la fecha de expiración de la primera vigencia establecida.
- El período total de vigencia de la póliza, en ningún caso, debe sobrepasar trescientos sesenta y cinco (365) días naturales continuos.
- Que no exista ninguna solicitud de reclamación en trámite a la fecha de solicitud de extensión.

El Instituto, salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada el seguro.

R. CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

Si el Asegurado decide no mantener el seguro, deberá comunicarlo por escrito al Instituto por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de cancelación.

En tal caso el Instituto cancelará el contrato a partir de la fecha señalada expresamente por el Asegurado, la cual no podrá ser anterior a la fecha en que se recibe el aviso.

CONDICIONES GENERALES PURA VIDA NOMAD INSURANCE

Cuando la cancelación se produce posterior a los primeros cinco (05) días de la emisión, el Instituto tendrá derecho a retener la prima devengada a corto plazo, conforme al tiempo transcurrido y deberá reembolsar al Asegurado la prima no devengada, siempre que no existan reclamos incurridos durante la vigencia.

Cuando corresponda la devolución de la prima, la misma se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de cancelación.

S. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza finalizará cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Si el Asegurado y/o tomador incumple con la Ley N°7786 y sus reformas.
2. Al cumplirse la fecha de terminación de la vigencia.
3. Fallecimiento del Asegurado.

T. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud del Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza y no se haya presentado alguna reclamación, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado.

U. CONDICIONES VARIAS

1. MONEDA

Todos los pagos relacionados con la presente póliza, que se realicen entre el Asegurado y el Instituto, se efectuarán en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, según lo indicado en la Oferta de Seguro.

Cualquiera de las partes, podrá realizar el pago en colones moneda de curso legal de Costa Rica y se aplicará el tipo de cambio de referencia para la venta fijado por el Banco Central de Costa Rica.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en este contrato de seguro se aplicarán las estipulaciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N°8956 y sus Reglamentos, Ley N°7786 Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas y la normativa que la complementa, el Código de Comercio y el Código Civil.

V. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que el asegurado considere afectados sus derechos como consumidor o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, podrá interponer la denuncia ante la instancia denominada Defensoría del Cliente Corporativa: 2287-6161 / 800Defensoría (800 3333 6767 42) / defensoria@grupoins.com. Esta instancia deberá resolver en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la denuncia. Agotada esta instancia podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.

CONDICIONES GENERALES PURA VIDA NOMAD INSURANCE

Serán competentes para resolver las discrepancias los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica; o bien, cuando así lo acuerden las partes, podrán ser resueltas a través de mecanismos establecidos en la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, en cualquiera de los centros establecidos en el país creados para la dirección y control de este tipo de procesos.

W.COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

El Asegurado y/o tomador en todo momento podrá comunicarse con el Instituto al número 800 TELEINS (800-8353467) mediante el número WhatsApp 8474-0050 al correo contactenos@grupoins.com. El Instituto emitirá las comunicaciones necesarias al correo electrónico reportado por el Asegurado en la Oferta de Seguro.

Registro en SUGESE número **P20-76-A01-959 V2 de fecha 15 de octubre del 2022.**

PURA VIDA NOMAD INSURANCE**Código de Registro: P20-76-A01-959 V2 de fecha 15 de octubre del 2022.**

Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por tanto, **NO CONTIENE todas las condiciones del contrato, las cuales podrá encontrar en el enlace www.grupoins.com.**

Aseguradora:

Instituto Nacional de Seguros

Medios de Contacto:**Oficinas Centrales: Calles 9 y 9 Bis, avenida 7, San José.****800-TeleINS (800-8353467)****cservicios@grupoins.com****Información sobre el producto:** www.grupoins.com/Condiciones Generales: www.grupoins.com/

Instancia de protección al consumidor: Contraloría de Servicios: 2287-6161 / 800INSContraloría/

cservicios@grupoins.com**BENEFICIOS DEL SEGURO**

Esta póliza cubre a personas que tengan la calidad de nómadas fuera y dentro del territorio nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día.

COBERTURA BÁSICA DE GASTOS MÉDICOS:

Cubre los costos de servicios médicos incurridos por el Asegurado y sus dependientes incluidos en esta póliza, como consecuencia de un accidente o enfermedad ocurridos durante la vigencia contratada. Dichos costos corresponden a:

- a. Servicios ambulatorios y de hospitalización, consultas médicas, atención por especialistas, medicamentos, intervenciones quirúrgicas, tratamientos médicos y otros médicamente necesarios y prescritos por un médico.
- b. Servicios sujetos a sublímites de conformidad con lo establecido en la oferta de seguro:
 - i. Rehabilitación. Diez (10) sesiones por evento y hasta el sublímite indicado para la vigencia de la póliza.
 - ii. Emergencia dental para alivio del dolor. Los gastos por accidente no aplican para este sublímite.
 - iii. Epidemias y pandemias.

COBERTURAS ADICIONALES Y ASISTENCIA:**1. REPOSICIÓN DE PASAPORTE:**

Cubre la suma establecida en la Oferta de Seguro, en caso de extravío o robo del pasaporte del asegurado y sus dependientes.

2. ROBO DE GADGETS

Cubre el robo de computadora, celular, disco duro externo, cámaras de video, equipo fotografía declarados y descritos en la Oferta de Seguro, con valor unitario superior a US\$500.

3. MUERTE ACCIDENTAL

El Instituto pagará la suma asegurada seleccionada en la Oferta de Seguro al (los) Beneficiario(s) designados en caso de muerte accidental del Asegurado Titular.

4. SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICINA VIRTUAL:

El asegurado y sus dependientes podrán solicitar este servicio a través del enlace <https://medicinavirtual.ins-cr.com>, mediante la cual se le asignará un profesional de la salud para que le brinde la orientación médica. En este servicio no aplica deducible.

En caso de que en dicha consulta médica sea posible efectuar un diagnóstico, prescribir tratamiento, referir exámenes médicos entre otros, el médico procederá con la indicación correspondiente. Los costos de dichos servicios adicionales podrán ser amparados por la cobertura de gastos médicos cuando procedan.

Los horarios, así como información actualizada de los proveedores que brindan el servicio, podrá consultarlos en el enlace indicado.

EXCLUSIONES

Estas no son las únicas exclusiones, sin embargo, se enlistan algunas para su información:

- **Bajo todas las coberturas:**
 - a. **Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.**
- **Para Gastos Médicos y por Muerte Accidental:**
 - a. **A causa, o como consecuencia, del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.**
- **Para Gastos Médicos:**
 - a. **Gastos por chequeos o exámenes médicos preventivos.**
- **Para robo de gadgets:**
 - a. **Hurto.**

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. Proporcionar toda la información requerida de forma completa y veraz.
2. Pagar la prima.
3. Asumir el deducible acordado. Asumir todos los gastos derivados de cualquier transferencia bancaria internacional que deba realizarse y brindar número de cuenta bancaria, nombre y dirección del banco receptor, código SWIFT (suministrado por el banco receptor).

DEDUCIBLE

- Gastos médicos: US\$100 por evento.
- Robo de gadgets: 20% sobre el valor del artículo asegurado con un mínimo de USD\$100 por evento.

BENEFICIARIOS

En caso de contar con la cobertura de muerte accidental, la suma asegurada será pagada a los beneficiarios designados por el Asegurado o en su ausencia a los herederos legales establecidos en el procedimiento sucesorio debidamente acreditado.

Para designar como beneficiario un menor de edad, se debe indicar el nombre del menor, y éste será representado conforme lo dispuesto en las normas civiles y de familia.

RECLAMO Y PLAZOS APLICABLES

Dar aviso al INS al Call Center **800-TeleINS (800-8353467)**.

El Instituto brindará respuesta dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la reclamación que contenga la totalidad de los requisitos establecidos para cada caso. Corre el mismo plazo a partir de la aceptación del reclamo para efectuar el correspondiente pago.

Para consultas sobre el trámite de los reclamos presentados: 800-MEDICAL (800-633-4225) o autorizaciones@grupoins.com.

MODALIDADES DE INDEMNIZACIÓN

Dependiendo de la cobertura:

- a. Pago directo: en el caso de que la atención médica sea brindada por la red de proveedores del INS.
- b. Reembolso:
 - En caso de utilizar el centro médico de su preferencia.
 - En caso de robo de gadgets.

VIGENCIA DEL SEGURO

Durante el plazo establecido en la Oferta de Seguro.

En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, diríjase a cservicios@grupoins.com o llame a la línea gratuita 800-TeleINS (800-8353467), si ésta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará mediante el correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.